



Universidad Nacional de Lanús

018/09

Lanús, 16 de marzo de 2009

VISTO, el expediente N°550/09, correspondiente a la 1° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N° 2471/08, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico y Cultural;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°:Ratificar el Acuerdo Marco entre la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de Dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Calle 57N° 886, de la Ciudad La Plata, representada para este acto por el Lic. Roberto Andrés Palma, DNI 4978537, en su carácter de Delegado Organizador, en adelante denominada UPPBA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de noventa (90) días. Tal denuncia

Lic. ROBERTO A. PALMA
DELEGADO ORGANIZADOR
Universidad Pedagógica Provincial

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

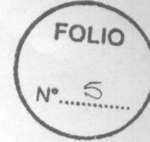
A.T.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Oscar Tangelson



Universidad Nacional de Lanús

018/09



Universidad Nacional de Lanús

no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad y por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes dede 2009.

Lic. ROBERTO A. PALMA
DELEGADO ORGANIZADOR
Universidad Pedagógica Provincial

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



A.T.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Georgina Hernandez Oscar Tangelson